

PRIMERO: Incluir como requisito para la concesión de licencia de puestos de castañas en la vía pública, la obtención de un seguro de responsabilidad civil, además de los ya descritos en el Reglamento de Venta Ambulante de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual deberá ser presentado en el momento de recoger la licencia.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma dicho requisito.

TERCERO: Comunicar lo expuesto a la Jefatura de la Policía Local".

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de septiembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M^a Teresa Rosado López